

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO rechazado por competencia inicialmente a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, y remitido posteriormente en forma errónea al Juzgado 10º., de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali el 28/03/22 con radicación 76001418901020210078200, quien lo devolvió a esta instancia. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1004
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00182-00
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Examinada la Demanda Ejecutiva que promueve a través de apoderado judicial el señor ROSELINO QUISABONI VELASCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.312.573, en contra de la sociedad GENERAL ELECTROMEDICAL LTDA., identificada con Nit 805.014.109-5, se advierte del examen de los archivos presentes en el expediente digital que:

Inicialmente, esta instancia conoció el año anterior la Demanda Ejecutiva radicada bajo el No. 76001400303020210038400 remitida por competencia en fecha Julio 19 de 2021, por el Juzgado 30 Civil Municipal, a la cual le correspondió la radicación 76001418900320210049000, siendo inicialmente inadmitida por acumulación indebida de pretensiones, mediante Auto Interlocutorio No. 1936 de fecha Octubre 11 de 2021.

Al subsanar la misma, del análisis de las pretensiones y anexos se concluyó que esta instancia no era la competente para asumir su conocimiento, siendo competentes los Jueces Laborales de Pequeñas Causas, por lo cual fue rechazada, ordenando su remisión, siendo asignada al Juzgado 6º., Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, tal como se aprecia en la siguiente captura:

REPUBLICA DE COLOMBIA			
RAMA JUDICIAL			
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			
Fecha:	02/nov./2021	Página	1
CORPORACION	GRUPO EJECUTIVOS	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORCD. DESP	006	127630	02/nov./2021
REPARTIDO AL DESPACHO			
JUZ. 6 MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES			
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
76312573	ROSELINO QUISABONI CASTRO		01
C27001-CS01AA11		CUADERNOS	1
jolivarc		FOLIOS	POR CORREO REPARTOCALI
EMPLEADO			
OBSERVACIONES			
SE RECIBE POR COMPETENCIA DEL JUZGADO 3 DE PEQ CAUSAS Y COMP MULTIPLES CON RAD			
2021-00490-00 SE REPARTE SEGUN FICHA			

Con posterioridad, por error involuntario del citador del despacho DIEGO A. GUEVARA QUINTERO, se procedió a remitir nuevamente este proceso al Juzgado 10º., de Pequeñas

Causas y Competencia Múltiple de Cali, el cual lo ha devuelto, asignándole nuevamente

22/11/21 09:54

Correo: Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali
compartió la carpeta "76001418900320210049000 19-07-2021 EJECUTIVO" contigo.

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali
<j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/10/2021 5:56 PM

Para: Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali
<j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**Juzgado 03 Pequeñas Causas
Competencia Múltiple - Valle Del
Cauca - Cali compartió una carpeta
contigo**

Aquí está la carpeta que Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali compartió contigo.

 76001418900320210049000 19-07-2021 EJECUTIVO

 Este vínculo funcionará para cualquier persona en Consejo Superior de la Judicatura.

[Abrir](#)

en fecha Marzo 28 de 2022, la radicación 76001418900320220018200, tratándose del mismo proceso que está a conocimiento del Juzgado Sexto Laboral de Pequeñas Causas. En consecuencia, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la Demanda Ejecutiva que promueve a través de apoderado judicial el señor ROSELINO QUISABONI VELASCO, identificado con C.C. No. 76.312.573, en contra de la sociedad GENERAL ELECTROMEDICAL LTDA., identificada con Nit 805.014.109-5, conforme a los motivos expuestos.

SEGUNDO.- ARCHIVARSE la actuación, previa anotación en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

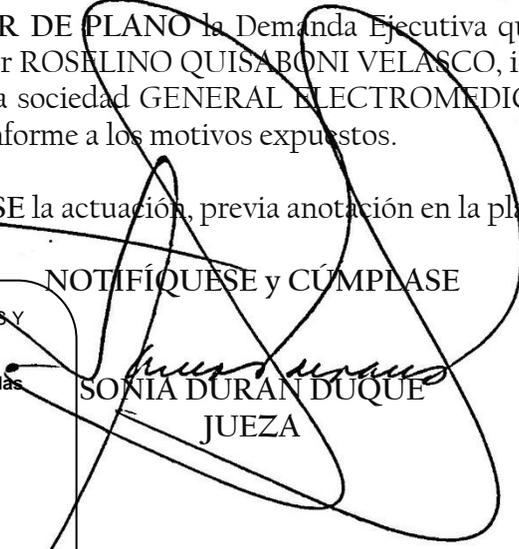
En Estado No. **094** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08 JUN 2022**

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

D.G.Q.


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA